

**MENDOZA, 3 de diciembre de 2024.**

Señora/Señor  
Decana/Decano  
Secretaria/ Secretario  
Directora/ Director, Responsable:

Nos dirigimos a usted a fin de ponerlo/a en conocimiento acerca de la **necesidad de garantizar la accesibilidad física** (ingreso, permanencia y egreso de la persona con discapacidad) **como el material accesible en cualquier situación de formación en todas las actividades que se lleven a cabo dentro de la UNCUYO**, como cursos, seminarios, talleres, actividades de extensión, de investigación y posgrado, conforme se tramita en Expediente 38096/2024.

En este sentido es pertinente señalar que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad (PcD), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 61/106 del 13 de diciembre de 2006, *"reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*. En esta normativa se reconoce también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.

Cuando hablamos de personas con discapacidad, desde la Convención, se presentan aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo. También puede suceder que la persona tenga una deficiencia durante un tiempo; en este caso, la situación de discapacidad es transitoria.

En este sentido y para superar las posibles barreras que puedan afectar a las PcD durante el desarrollo de las actividades en la UNCUYO, la comunicación incluirá:

- los lenguajes (tanto oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal),
- la visualización de textos,
- el Braille,
- la comunicación táctil,
- los macrotipos,
- los dispositivos multimedia de fácil acceso,
- lenguaje escrito, los sistemas auditivos,
- el lenguaje sencillo (lenguaje claro),
- los medios de voz digitalizada y
- otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la Tecnología de la Información y las Comunicaciones de fácil acceso.

## CIRCULAR N° 14/2024 - Rectorado



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2024  
"30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA  
Y AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"

CIRCULAR  
DIGITAL

-2-

Por lo expuesto y en pos de una Universidad Inclusiva, **se solicita que en todo formulario de inscripción a actividades organizadas por la UNCUYO** (Unidades Académicas, Colegios Preuniversitarios, Escuela Carmen Vera Arenas y Secretarías de la Universidad Nacional de Cuyo) **se tenga en cuenta la incorporación de un ítem en el cual se pregunte si la persona que asistirá posee alguna discapacidad y si requiere de apoyos específicos para poder participar de dicha actividad.**

Para tal fin, el Área de inclusión de Personas con Discapacidad, creada por Ordenanza N° 48/2018-C.S. y dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, se encuentra a disposición por cualquier consulta sobre accesibilidad universal y específica.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo